

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No.- 5963
10 ABR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4020 DEL 26 DE ENERO DE 2018 DONDE SE RECONOCE EL LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE ESTABLECE SU PLANTA DE PERSONAL Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES

El rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior N° 05 de 2005 y N° 020 del 18 de diciembre 2015, título II, artículo 9°, parágrafo, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado*".

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y ordena al legislador el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado. Sólo a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual, dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto-determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen¹.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, define que las Universidades del Estado en su naturaleza jurídica sean "Entes Universitarios Autónomos" enmarcados dentro de un régimen especial, y faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida ley.

Que la misma Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 57 ratifica los conceptos de autonomía y régimen especial de las universidades estatales u oficiales, las cuales estarán vinculadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con ésta.

Que la Universidad del Quindío en su Plan de Desarrollo Institucional 2016-2025 enmarcado dentro de la visión institucional, ha establecido el Eje Estratégico Universidad Integradora y en el pilar "Integradora con el entorno, referentes y caracterizaciones definidas" define los referentes externos "Fortalecer la capacidad institucional, aprovechar y promover la capacidad de ofertar servicios, proveer suficiente capacidad de respuesta frente a fenómenos de globalización". Así mismo se determinó como objetivo estratégico de la gestión creativa 4, en la meta 4.3 "certificar el 50% de las pruebas que se oferten en los laboratorios de servicios de extensión de la Universidad".

Que el Centro de Investigaciones Biomédicas de la Universidad del Quindío se institucionalizó el 20 de febrero de 2009 mediante el Acuerdo N°001 del Consejo Superior el cual, en su artículo 11 establece que desempeñará actividades de docencia, investigación y de extensión, las cuales se reglamentarán y ejecutarán de acuerdo con los reglamentos estipulados por la Universidad del Quindío para cada área misional.

¹ Corte Constitucional, Expediente C-220, Sentencia de abril 29 de 1997, Mag. Pon. Fabio Morón Díaz

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 5963

10 ABR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4020 DEL 26 DE ENERO DE 2018 DONDE SE RECONOCE EL LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE ESTABLECE SU PLANTA DE PERSONAL Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES

Que el Acuerdo N°020 del 18 de diciembre de 2015 "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Universidad del Quindío, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" autoriza al rector para que mediante Resolución motivada reconozca los laboratorios de cada Facultad.

Que el mismo Acuerdo establece como funciones esenciales del Área de Planeación Física, "administrar y programar con criterios de eficiencia, los laboratorios de la universidad, con el fin de apoyar las diferentes actividades académicas y administrativas de la universidad, de manera que se optimice su uso", y de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, "realizar el acompañamiento y asesoría en el estudio y cálculo de costos de los servicios de laboratorios especializados ofrecidos por la universidad, para determinar el punto de equilibrio y el margen de utilidad para la institución".

Que los laboratorios que están implementando un sistema de gestión de calidad y buscan la acreditación por parte de los distintos entes acreditadores del país deben cumplir con los requisitos establecidos en la norma ISO-IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

Que la Resolución de Rectoría No. 2055 del 27 de julio de 2016 integra la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración" dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Universidad del Quindío. Esta norma establece que los laboratorios que se comprometan a implementar los requisitos de esta, deben definir la organización y la estructura de gestión del laboratorio, su ubicación dentro de la organización madre, y las relaciones entre la gestión de calidad, las operaciones técnicas y los servicios de apoyo, especificando la responsabilidad, autoridad e interrelación de todo el personal que dirige, realiza, o verifica el trabajo que afecta la calidad de los ensayos. Así mismo, determina que se debe contar con personal directivo que tenga, independientemente de toda otra responsabilidad, la autoridad y los recursos necesarios para desempeñar sus tareas, incluida la implementación, el mantenimiento y la mejora del sistema de gestión.

Que el Centro de Investigaciones Biomédicas en el artículo 5 de su acuerdo de creación define una estructura organizacional que incluye al grupo GEPAMOL y que el grupo GEPAMOL es un grupo reconocido institucionalmente, el cual también tiene reconocimiento por Colciencias con código GRUPLAC COL0021891 y cuenta con la línea de protozoos de transmisión alimentaria e hídrica y su presencia en medio ambiente de alta montaña, registrada ante Colciencias y a través de sus trabajos de investigación demostró por métodos epidemiológicos y moleculares el papel del agua de llave en la transmisión de protozoarios patógenos.

Que el equipo de trabajo de la línea de protozoos de transmisión alimentaria e hídrica y su presencia en medio ambiente de alta montaña del grupo GEPAMOL ha continuado con el proceso de acreditación de la técnica para detección de protozoos en agua bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2005, y en la Resolución de Rectoría No. 4020 del 26 de enero de 2018, se define y se aprueba la estructura del Laboratorio de Parasitología, reconociendo su vida jurídica y definiendo los requisitos y funciones del personal necesarios para el cumplimiento de las actividades y las responsabilidades en los procesos de realización de la prueba cumpliendo con los estándares y normatividad vigentes exigidas para ofertar el servicio de extensión, la cual es necesario modificar respecto de las funciones del Representante de Calidad y la Dirección Técnica.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 5963

10 ABR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4020 DEL 26 DE ENERO DE 2018 DONDE SE RECONOCE EL LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE ESTABLECE SU PLANTA DE PERSONAL Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES

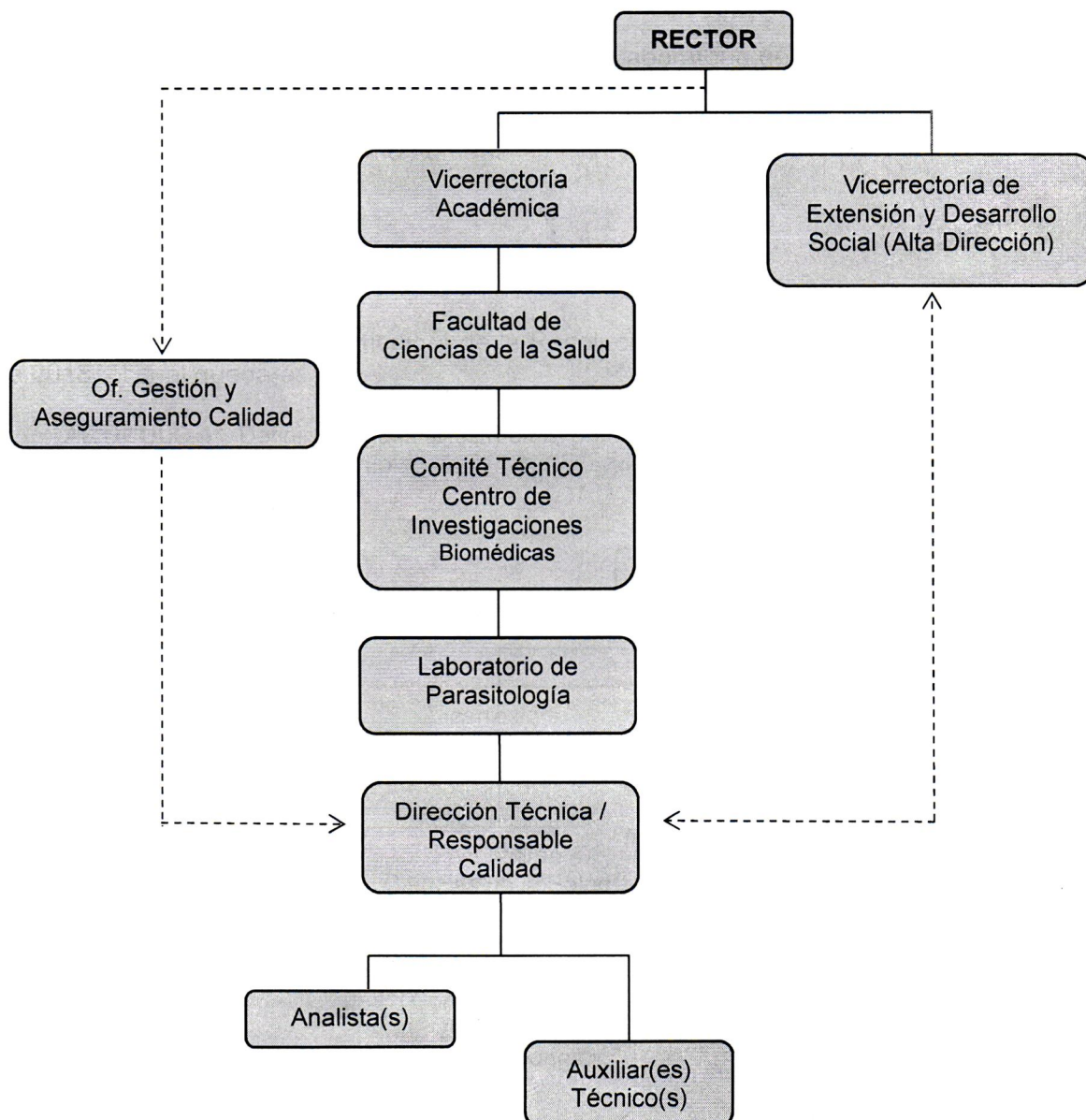
Que se hace necesario modificar la estructura del Laboratorio de Parasitología y reconocerlo, haciéndolo visible como parte de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Quindío, de tal forma que le permita ofrecer venta de servicios para ensayos de detección de protozoos en agua para consumo humano.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 4 de la Resolución de Rectoría No. 4020 del 26 de enero de 2018, el cual quedará:

ARTÍCULO 4°. Definir la siguiente estructura organizacional para el Laboratorio de Parasitología de la Universidad del Quindío:



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 5963
10 ABR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 4020 DEL 26 DE ENERO DE 2018 DONDE SE RECONOCE EL LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, SE ESTABLECE SU PLANTA DE PERSONAL Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 6° de la Resolución de Rectoría No. 4020 del 26 de enero de 2018, el cual quedará:

ARTICULO 6°. Conforme a la Norma NTC-ISO/IEC 17025 se designará una persona responsable de calidad, quien tiene la autoridad y responsabilidad para asegurarse de que el Sistema Integrado de Gestión se implementa y sigue en todo momento. Además, es quien tiene acceso directo a la alta dirección donde se toman decisiones relativas con la política y recursos del Laboratorio. También realizará la articulación entre el Laboratorio de Parasitología y la Oficina de Gestión y Aseguramiento de Calidad. Sus funciones se encuentran definidas en el Manual de Calidad de los Laboratorios.

PARÁGRAFO 1: En caso de que no se haya designado un responsable de Calidad, la Dirección Técnica asumirá las funciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 7° de la Resolución de Rectoría No. 4020 del 26 de enero de 2018, el cual quedará:

ARTICULO 7° Los requisitos mínimos de la Dirección del Laboratorio de Parasitología (Dirección Técnica) de la Universidad del Quindío son:

a. Requisitos:

Magister o doctor con énfasis en Parasitología, con conocimiento en métodos de recuperación en diferentes tipos de matrices.

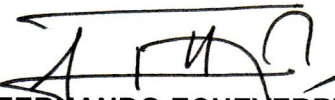
Acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia profesional; adicionalmente, demostrar experiencia relacionada con gestión de proyectos de extensión.

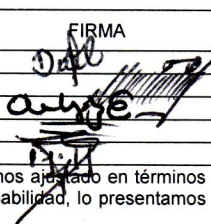
Las funciones y responsabilidades de la Dirección Técnica se encuentran estipuladas en el Manual de Calidad de los Laboratorios, así como en el formato de autorización de personal del laboratorio.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 10 ABR 2019


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó	Diana Milena Cardona Lindo	
Revisó	Néstor Jairo Zapata Gil	
Revisó	Andrea Gómez Escudero	
Revisó	Jorge Humberto Torres Hernández	
Aprobó	Luis Fernando Polanía Obando	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.		